



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 467
2 de junio del 2022



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora KARINA PAOLA VILORIA BARRAGAN, perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 75240, conformada mediante la Resolución CNSC No. 3777 del 2 de marzo de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar - Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 27 del Acuerdo CNSC No. 20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, Resolución No. 4868 del 24 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1279, para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Gobernación del Cesar; proceso que integró la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000006006 del 15 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo 20191000009526 del 16 de diciembre de 2019 y corregido por el Acuerdo 20201000000026 del 4 de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29º del Acuerdo CNSC No. 20191000006006 del 15 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 75240, mediante la Resolución CNSC No. 3777 de 2022, que fue publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad, solicitó mediante radicado No. 459974651 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	75240	1	49.791.862	KARINA PAOLA VILORIA BARRAGAN
Justificación				
<p><i>“En atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presento solicitud de exclusión de la lista de elegibles para la OPEC 75240, toda vez que el elegible NO ACREDITÓ al momento de inscribirse TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO, Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada, CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 222 Grado: 4, OPEC 75240, (...)</i></p> <p><i>i. EL ELEGIBLE NO ACREDITO TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE , ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO, El elegible aporta una Especialización en Gerencia en Salud de la Universidad Popular del Cesar, la cual NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, en la medida que el objetivo general de la especialización es: “Capacitar a los profesionales para</i></p>				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora la señora KARINA PAOLA VILORIA BARRAGAN, perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC 75240, conformada mediante Resolución 3777 del 2 de marzo de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar - Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

- el logro de habilidades conceptuales, humanas, técnicas y políticas que le permita dirigir instituciones prestadoras de servicios de salud de los sectores público y privado de los diferentes niveles de complejidad a fin de mejorar la calidad de los servicios ofertados a usuarios y comunidad al menor costo posible.**” y NO a Formular, Coordinar, supervisar y controlar planes, programas y proyectos de naturaleza de la sectorial, de acuerdo a los procesos y procedimientos legalmente establecidos, con el fin de dar cumplimiento a la labor misional de la Gobernación del Cesar, función principal de la vacante.
- II. **NO ACREDITACIÓN POR PARTE DEL ELEGIBLE AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 4, OPEC 75240.**
V.- CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES
Conocimientos en:
Conocimientos en:
• Gestión administrativa, Procedimientos administrativos.
• Informática básica;
• Redacción.
• Régimen de la seguridad social en Colombia.
VI.-COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS:
1. Orientación a resultados.
2. Orientación al usuario y al ciudadano.
3. Transparencia
4. Compromiso con la organización.
COMPETENCIAS DEL NIVEL PROFESIONAL:
1. Aprendizaje continuo. 2. Experticia profesional. 3. Trabajo en equipo y colaboración.
4. Creatividad e innovación.
- III. **NO ACREDITACIÓN DE Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada**
El artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, define la experiencia profesional y la experiencia relacionada en los siguientes términos: *Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. De manera consecuente, la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado en sentencia del 9 de septiembre de 2021, Radicación número: 20001-23-33-000-2020-00033-01, C.P. Dr. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO, precisó: FUNCIÓN PÚBLICA – Concepto / EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – Atribución de funciones administrativas a particulares / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Concepto / EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – El desempeño de funciones públicas de carácter permanente en ningún caso es susceptible de celebración de contrato de prestación de servicios(...)*”

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, “Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las [Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente”.

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Gobernación del Cesar – Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora la señora KARINA PAOLA VILORIA BARRAGAN, perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC 75240, conformada mediante Resolución 3777 del 2 de marzo de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar - Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Iniciar** Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señora KARINA PAOLA VILORIA BARRAGAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.791.862 perteneciente a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 3777 de 2022, para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 75240, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Comunicar** el contenido del presente Auto a la aspirante relacionada en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Gobernación del Cesar doctor **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, al correo electrónico personal@cesar.gov.co de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - **Publicar** el presente Auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 2 de junio del 2022



ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON

ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: LINA MARÍA ROBAYO GONZÁLEZ - CONTRATISTA

Revisó: BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III
PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III